JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 280 /

RADICACION No. 2021-00125-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el titulo las exigencias de nomenclado 422 y la solicitud de medidas el nomenclado 599 ibidem, el Juzgado, ***RESUELVE****:*

PRIMERO*. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GILDARDO DE JESUS BURITICA CASTRILLON por los siguientes conceptos:*

A*.- Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($58.347.243.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare No. 6510086138.*

- *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 29 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

B.- *Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.*

SEGUNDO*. - NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 8 Decreto 806 de 2020)*

TERCERO. – *RECONOCESE a la doctora MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS como Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia en la forma*

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

_____
SECRETARIO